

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO DE TRACCION MECANICA EN VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Concepto.

1).- De conformidad con lo previsto en los artículo 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se establece el tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este municipio, dentro de las zonas determinadas por el órgano municipal competente.

2) Este tasa se regirá por la presente Ordenanza y por la ordenanza reguladora del Servicio de regulación y control de estacionamiento en vías públicas (Servicio O.R.A.), así como por cuantos Bandos se dicten con relación al objeto de este tasa.

3) A los efectos de este tasa se entenderá por estacionamiento, todo inmovilización de un vehículo (en la zona O.R.A. cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

4) No está sujeto al tasa regulado en esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Motos, ciclomotores y motocicletas.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

c) Los vehículos autotaxis, cuando el conductor este presente.

d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

e) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias cuando estén realizando servicios.

g) Los vehículos propiedad de minusvalidos cuando sean conducidos por us titulares y estén en posesión del distintivo especial que expide la Jefatura de Policía Local.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa.

a) Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en él artículo anterior y en la Ordenanza reguladora del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en Vías públicas (Servicio O.R.A.).

b) Los titulares de los vehículos, entendiéndose por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en el correspondiente permiso de circulación.

Artículo 3º.- Cuantía.

La Cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la contenida en las siguientes tarifas de estacionamiento de un vehículo:

General.Prepagada.

Por cada hora, con el límite de tiempo máximo autorizado en cada zona, pudiéndose efectuar pagos fraccionados múltiplos de 0.05 Euros.

Importe 0.47 Euros.

Complementarias:

Post-pago liberatorio, que anula la propuesta de denuncia para sanción por carecer de ticket, por exceso del tiempo máximo autorizado en la zona o por exceso del tiempo abonado reflejado en el ticket, efectuado en el plazo máximo de una hora contado desde el momento de emisión de la citada propuesta.

Importe 1.86 Euros

Especial: Prepagada, sin límite de horario.

Tarjetas para residentes:

Por mes natural	Importe	6.21 Euros
Por trimestre.	Importe	15.54 Euros
Anual	Importe	55.93 Euros

Artículo 4º.- Obligación de pago.

1) La obligación de pago del tasa nace en el momento en que se realice el estacionamiento del vehículo en la O.R.A.

2) El pago del tasa se realizará:

- a) Al proveerse del correspondiente ticket de estacionamiento a través del personal expendedor.
- b) Adquiriendo el distintivo especial para residentes, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza que regula el Servicio O.R.A.

A efectos de acreditar el pago, el ticket o distintivo especial deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2.002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.